MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Dirección General de Incentivos para el Empleo

PROGRAMA EMPLEA-T

Convocatoria 2026. Línea 5.

LÍNEA 5: INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA ORDINARIA DE PERSONAS QUE HAYAN REALIZADO PRÁCTICAS NO LABORALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO (EPES) POR PARTE DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PYMES.

Resolución de 30 de julio de 2026, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y la Competitividad Empresarial, por la que se convoca, para el año 2026, la concesión de subvenciones de la Línea 5 regulada en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

Junta de Andalucía

PROGRAMA EMPLEA-T

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL | SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE | Junta de Andalucía | Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo | Dirección General de Incentivos para el Empleo

Índice

01. Objeto y convocatoria

02. Exclusiones

03. Requisitos aplicables a la Línea 5

04. Línea de subvención

05. Definición de incremento neto de plantilla fija

06. Justificación

07. Sustitución y suspensión de los contratos

08. Reintegro

09. Supuestos prácticos

10. Solicitudes

11. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución

12. Forma de pago

01.Objeto y convocatoria

Concesión de las subvenciones públicas, en régimen de **concurrencia no competitiva**, para la **inserción laboral** y el **fomento de la contratación** en el ámbito de la **Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Se convoca para el **año 2026** la **Línea 5.** Incentivo a la contratación indefinida ordinaria de personas que hayan realizado prácticas no laborales en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.



02.Exclusiones

CONTRATACIONES EXCLUIDAS

- Las formalizadas con personas que hayan finalizado una **relación laboral** de carácter **indefinido** en los **6 meses** anteriores al inicio del contrato a incentivar con la misma persona solicitante o perteneciente al mismo grupo de empresas.
- Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por **consanguinidad** o **afinidad** hasta el **segundo grado** inclusive de la persona trabajadora autónoma o de la persona titular de la empresa.
- Las realizadas por **empresas de trabajo temporal**.
- Las de quienes ostenten cargos de **dirección** o sean miembros de los órganos de **administración** de las empresas.
- Las relaciones laborales de **carácter especial** recogidas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Las realizadas por los **centros especiales de empleo** y **empresas de inserción**.
- Las formalizadas en la modalidad de **fijos discontinuos**.



03. Requisitos aplicables a la Línea 5

Para acceder a la condición de persona beneficiaria, las personas solicitantes deberán cumplir, con carácter general los siguientes requisitos:

1. Desarrollar su actividad económica o profesional en Andalucía, para lo cual deberán tener dada de alta al menos una cuenta de cotización de la Seguridad Social en una provincia andaluza, en la que deberá estar dada de alta la persona trabajadora por la que se solicita la subvención.
2. Para las personas trabajadoras autónomas o mutualistas de colegios profesionales, estar dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.
3. La contratación deberá suponer un incremento neto en la plantilla fija en el periodo comprendido desde los 3 meses anteriores y el día de inicio de la relación laboral incentivada.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará de oficio por el órgano gestor, utilizando, siempre que el procedimiento lo permita, medios de actuación administrativa automatizada.



04.Línea de subvención

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL | SEPE | Junta de Andalucía | Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo | Dirección General de Incentivos para el Empleo

Línea 5



Incentivo a la contratación indefinida ordinaria de personas que hayan realizado prácticas no laborales en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.

CONCEPTO SUBVENCIONABLE

La **contratación indefinida ordinaria** a jornada completa de **personas desempleadas** que hayan completado y finalizado las prácticas no laborales en empresas de Andalucía, en el marco del **Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES)** gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo, **en su última convocatoria***.

* A estos efectos, **la última convocatoria del Programa EPES es la efectuada mediante Resolución de 6 de octubre de 2025,** de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2025, de las subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo. (BOJA núm. 197, de 14 de octubre de 2025).

04.Línea de subvención

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL | SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE | Junta de Andalucía | Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo | Dirección General de Incentivos para el Empleo

Línea 5



Incentivo a la contratación indefinida ordinaria de personas que hayan realizado prácticas no laborales en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.

CONCEPTO SUBVENCIONABLE

La persona contratada deberá tener la **condición de persona desempleada el día anterior al inicio de la relación laboral subvencionada**. Este requisito se entiende cumplido cuando la persona **no figure en situación de alta en la Seguridad Social.**

Cuando el contrato indefinido se formalice al finalizar las prácticas no laborales, la persona podrá considerarse desempleada el día anterior al inicio de la relación laboral subvencionada, aunque figure en la Seguridad Social en situación asimilada al alta con el código 9923, siempre que se cumplan el resto de requisitos exigidos en la convocatoria.

04.Línea de subvención

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL | SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE | Junta de Andalucía | Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo | Dirección General de Incentivos para el Empleo

Línea 5



Incentivo a la contratación indefinida ordinaria de personas que hayan realizado prácticas no laborales en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.

CONCEPTO SUBVENCIONABLE

Obligación de mantenimiento mínimo de **24 meses**.

La contratación subvencionable deberá tener lugar **desde la finalización de las prácticas no laborales en la empresa,** realizadas en el marco del Programa EPES, **hasta el 30 de noviembre de 2026.**

Será considerada como fecha de inicio de la relación laboral **la fecha de alta en la Seguridad Social**, que deberá estar comprendida entre la **fecha de finalización de las prácticas no laborales** correspondientes al Programa EPES **indicado en la convocatoria y los 10 días posteriores a la fecha de presentación de cada solicitud de subvención.**

04.Línea de subvención

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE
Junta de Andalucía
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Incentivos para el Empleo

Línea 5



Incentivo a la contratación indefinida ordinaria de personas que hayan realizado prácticas no laborales en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.

PERSONAS BENEFICIARIAS

- Las **personas trabajadoras autónomas**
- Las **personas mutualistas de colegios profesionales**.
- Las **pymes**.

La persona solicitante debe haber suscrito un **convenio con el Servicio Andaluz de Empleo** para la realización de las prácticas profesionales no laborales en su **centro de trabajo** en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo, en la convocatoria efectuada mediante Resolución de 6 de octubre de 2025.

El contrato laboral indefinido deberá formalizarse con las personas que hayan completado y finalizado las prácticas profesionales no laborales **en un centro de trabajo de la solicitante**.

04.Línea de subvención

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL | SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE | Junta de Andalucía | Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo | Dirección General de Incentivos para el Empleo

Línea 5

Incentivo a la contratación indefinida ordinaria de personas que hayan realizado prácticas no laborales en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.



CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

CONTRATACIÓN SUBVENCIONABLE	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA ADICIONAL (Persona contratada mujer)
A JORNADA COMPLETA	**20.000 €**	**+ 2.000 €**

05. Definición de incremento neto de plantilla fija

Artículo 3.16 de las bases reguladoras. Variación positiva neta de la plantilla fija como consecuencia de la contratación incentivada.

Para calcular dicho incremento, se considerará que existe incremento neto de plantilla fija cuando, en los 3 meses anteriores y 3 meses posteriores desde el inicio de la relación laboral incentivada, no se hayan producido extinciones de contratos indefinidos ordinarios por causas imputables a la persona beneficiaria.

A estos efectos, se consideran causas no imputables a la persona beneficiaria las previstas en el artículo 11.2 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.



05. Definición de incremento neto de plantilla fija

- En virtud de lo previsto en el artículo 11.2 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, no serán computables para el cálculo de tal incremento neto las siguientes variaciones que se produzcan en el colectivo de personas trabajadoras que integren la plantilla fija de la empresa:
 - Renuncia voluntaria.
 - Variaciones por reconocimiento de discapacidad.
 - Incapacidad laboral total o parcial.
 - Jubilación.
 - Baja por defunción.
 - Reducción voluntaria del tiempo de trabajo.
 - Despido disciplinario procedente.
 - Subrogaciones.

- Cada contratación incentivada debe suponer un incremento neto de la plantilla fija de la empresa.
- La plantilla fija discontinua de la empresa no computa para el cálculo del incremento neto de la plantilla fija.



6.Justificación

La justificación de las subvenciones concedidas se efectuará mediante la **comprobación de oficio** por el órgano concedente del cumplimiento de las **obligaciones** asociadas a su otorgamiento previstas en los siguientes apartados del **artículo 31.1** de las bases reguladoras:

a) Mantener el contrato de trabajo subvencionado por un periodo mínimo de 24 meses, contados desde la fecha de inicio de la relación laboral.

b) Mantener la jornada de trabajo de la persona contratada por la que se concede la subvención durante el periodo previsto en el apartado anterior.

c) Mantener el incremento neto en la plantilla fija con contrato indefinido ordinario a los 3 meses siguientes desde la fecha de inicio de la relación laboral, en los términos previstos en el artículo 3.16 de las bases reguladoras.

d) Cumplir que los rendimientos del trabajo por cuenta ajena (nóminas) durante los 24 meses de mantenimiento de la relación laboral sean una cantidad igual o superior al importe correspondiente a 18 meses del Salario Mínimo Interprofesional del año en el que se devengan las remuneraciones, para cada contrato laboral subvencionado y/o el que lo sustituya en su caso.



07.Sustitución y suspensión de los contratos



- En caso de que se produzca el **cese** de la persona contratada, se deberá proceder a su sustitución por otra persona trabajadora en el **plazo máximo de 1 mes** desde la fecha de baja en la Tesorería General de la Seguridad Social, formalizando una **nueva contratación de iguales o mejores características**.

- Asimismo, en los supuestos de **suspensión del contrato** de trabajo por incapacidad temporal, se podrá sustituir a la persona trabajadora durante el tiempo que dure dicha situación, formalizando igualmente una **nueva contratación de iguales o mejores características**.

- En los supuestos en que se produzca el cese de la persona contratada, por **causas no imputables a la persona beneficiaria**, o la suspensión temporal del contrato de trabajo, la sustitución se realizará con una persona que haya completado y finalizado prácticas no laborales en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES), al amparo de la convocatoria efectuada por la Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, con independencia de la empresa en la que dichas prácticas se hubieran desarrollado, siempre que reúna los requisitos previstos en las bases reguladoras para la línea 5, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de las mismas.

- A tal efecto, la persona beneficiaria podrá solicitar al Servicio Andaluz de Empleo oferta genérica de personas candidatas que, habiendo realizado y finalizado prácticas no laborales en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES), al amparo de la convocatoria efectuada por la Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, reúnan todos los requisitos previstos en las bases reguladoras para la línea 5.

- Se deberá **comunicar la sustitución** a la Delegación Territorial competente en materia de empleo que corresponda por razón de territorio, a través del formulario establecido en la convocatoria, en el plazo **máximo de 1 mes** desde la formalización del contrato de la persona sustituta.

- **No procederá** la sustitución cuando la persona contratada por la que se solicita la subvención causara baja con anterioridad a la resolución de concesión.

8.Reintegro



El procedimiento de reintegro se iniciará como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del artículo 31.1 de las bases reguladoras.

Especial mención al **artículo 48.2.c) de las bases reguladoras.**

Cumplir con que los rendimientos del trabajo por cuenta ajena (nóminas), dentro del modelo 190 ó el que lo sustituya en su caso, «Resumen anual de declaración informativa de retenciones e ingresos a cuenta, rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputación de rentas», correspondientes a la Clave A «Rendimientos del trabajo por cuenta ajena (nóminas)», durante los **24 meses de mantenimiento de la relación laboral**, sea una cantidad igual o superior al importe correspondiente a **18 meses del Salario Mínimo Interprofesional** del año en el que se devengan las remuneraciones, para cada contrato laboral subvencionado y/o el que lo sustituya, en su caso.

8.Reintegro



Aclaración del artículo 48.2.c) de las bases reguladoras.

ALTA DE LA PERSONA CONTRATADA	COSTE REAL (MODELO 190) ≥ SMI 18 meses	CUMPLIMIENTO
< 24 meses	NO APLICA	No OK. Reintegro.
≥ 24 meses	≥ SMI 18 meses	OK
≥ 24 meses	< SMI 18 meses	No OK. Reintegro.
< 24 meses	≥ SMI 18 meses	No OK. Reintegro.

09.Supuestos prácticos

SUPUESTO PRÁCTICO DE INCREMENTO NETO DE PLANTILLA FIJA POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA PERSONA BENEFICIARIA

Situación inicial a 15 de abril de 2026.

- Plantilla total: 60 personas trabajadoras.
- Personas trabajadoras fijas (con contrato indefinido) a jornada completa: 50.
- Personas trabajadoras con contratos de duración determinada (no computan como fijas): 10.

A efectos de la Línea 5, la plantilla fija computable (indefinidos ordinarios) es de 50 personas trabajadoras fijas son las que computan para el cálculo de la plantilla.

CAMBIOS EN LA PLANTILLA:

1. **A 15 de mayo de 2026:**

- Se producen 3 bajas de personas trabajadoras fijas por causa no imputable a la persona beneficiaria (cese voluntario, jubilación o despido disciplinario procedente, conforme al artículo 11.2 del Real Decreto 818/2021) de 28 de septiembre.
- Nota: Estas bajas no penalizan el cálculo del incremento neto de plantilla fija, por lo que la plantilla de referencia sigue considerando la cifra inicial de 50 personas trabajadoras.

2. **A 5 de junio de 2026:**

- La empresa, pyme que ha suscrito convenio con el Servicio Andaluz de Empleo para prácticas EPES en la convocatoria efectuada mediante Resolución de 6 de octubre de 2025, contrata de forma indefinida ordinaria a jornada completa a 4 personas desempleadas que han completado y finalizado sus prácticas no laborales en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) en un centro de trabajo de la empresa, solicitando subvención por estas contrataciones.
- La plantilla fija se eleva a 54 personas trabajadoras.

Evaluación del incremento neto a 6 de junio de 2026 como requisito para ser beneficiaria.

- Plantilla fija computable inicial (a 15 de abril de 2026): 50 personas trabajadoras.
- Plantilla fija computable después de las contrataciones de junio: 54 personas trabajadoras.
- Incremento neto: 54 - 50 = +4 personas trabajadoras.

Dado que las bajas por cese voluntario, despido disciplinario procedente o jubilación no penalizan para el cálculo del incremento neto de plantilla fija, todas las contrataciones indefinidas ordinarias a jornada completa realizadas en junio contribuyen a un incremento neto de plantilla.

Por ello, las 4 contrataciones realizadas en junio son subvencionables al producirse un incremento neto de la plantilla fija computable y cumplir el resto de requisitos de la Línea 5 (finalización de prácticas EPES, desempleo previo, convenio SAE, etc.).

Esta situación se volverá a comprobar a los 3 meses siguientes, ya que las contrataciones deben mantenerse a los 3 meses desde la fecha de inicio de la relación laboral; en caso de incumplimiento será causa de reintegro de la subvención, o contrato por el cual no cumpla.



09.Supuestos prácticos

SUPUESTO PRÁCTICO DE INCREMENTO NETO DE PLANTILLA FIJA POR CAUSA IMPUTABLE A LA PERSONA BENEFICIARIA

Situación inicial a 15 de abril de 2026.

- Plantilla total: 60 personas trabajadoras.
- Personas trabajadoras fijas (con contrato indefinido) a jornada completa: 50.
- Personas trabajadoras con contratos de duración determinada (no computan como fijas): 10.

A efectos de la Línea 5, la plantilla fija computable (indefinidos ordinarios) es de 50 personas trabajadoras fijas son las que computan para el cálculo de la plantilla.

CAMBIOS EN LA PLANTILLA:

1. **A 15 de mayo de 2026:**

- Se produce un despido de una persona trabajadora fija por causa imputable a la persona beneficiaria.
- La plantilla fija se reduce de 50 a 49 personas trabajadoras.

2. **A 5 de junio de 2026:**

- La empresa, pyme que ha suscrito convenio con el Servicio Andaluz de Empleo para prácticas EPES en la convocatoria efectuada mediante Resolución de 6 de octubre de 2025, contrata de forma indefinida ordinaria a jornada completa a 4 personas desempleadas que han completado y finalizado sus prácticas no laborales en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) en un centro de trabajo de la empresa, solicitando subvención por estas contrataciones.
- La plantilla fija aumenta de 49 a 53 personas trabajadoras.

Evaluación del incremento neto a 6 de junio de 2026 como requisito para ser beneficiaria.

- Plantilla fija computable inicial (a 15 de abril de 2026): 50 personas trabajadoras.
- Plantilla fija computable después de las contrataciones de junio: 49 + 4 = 53 personas trabajadoras.
- Incremento neto: 53 - 50 = +3 personas trabajadoras.

Despido imputable a la persona beneficiaria: este despido se considera imputable a la persona beneficiaria y por tanto computa restando para el cálculo del incremento neto de plantilla fija, de forma negativa.

A pesar de las 4 nuevas contrataciones indefinidas ordinarias a jornada completa, debido al despido imputable a la persona beneficiaria, no todas las contrataciones son subvencionables.

Sólo se podría considerar subvencionable el número de contrataciones que supongan, cada una de ellas, incremento neto de plantilla fija computable respecto de la plantilla inicial. Por tanto, sólo podrán subvencionarse 3 contrataciones de las 4 solicitadas.

Esta situación se volverá a comprobar a los 3 meses siguientes, ya que las contrataciones deben mantenerse a los 3 meses desde la fecha de inicio de la relación laboral; en caso de incumplimiento será causa de reintegro de la subvención.



09.Supuestos prácticos

SUPUESTO PRÁCTICO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA TRABAJADORA CON RELACIÓN LABORAL INCENTIVADA

Situación inicial a 15 de abril de 2026.

- Plantilla total: 60 personas trabajadoras.
- Personas trabajadoras fijas (con contrato indefinido) a jornada completa: 50.
- Personas trabajadoras con contratos de duración determinada (no computan como fijas): 10.

A efectos de la Línea 5, la plantilla fija computable (indefinidos ordinarios) es de 50 personas trabajadoras fijas son las que computan para el cálculo de la plantilla.

A 5 de junio de 2026.

- La empresa, pyme que ha suscrito convenio con el Servicio Andaluz de Empleo para prácticas EPES en la convocatoria efectuada mediante Resolución de 6 de octubre de 2025, contrata de forma indefinida ordinaria a jornada completa a 4 personas desempleadas que han completado y finalizado sus prácticas no laborales en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) en un centro de trabajo de la empresa, solicitando subvención por estas contrataciones.
- La subvención se concede por Resolución de 20 de junio de 2026.
- La plantilla fija aumenta de 50 a 54 personas trabajadoras.

Evaluación del incremento neto a 26 de junio de 2026.

- Plantilla fija computable inicial (a 15 de abril de 2026): 50 personas trabajadoras.
- Plantilla fija computable después de las contrataciones de junio: 54 personas trabajadoras.
- Incremento neto: 54 - 50 = +4 personas trabajadoras.

El 15 de marzo de 2027, durante el periodo de prueba, se despide a una de las cuatro personas trabajadoras contratadas por las que se ha recibido la subvención, al amparo de la Resolución de concesión de fecha 20 de junio de 2026.

El 20 de marzo de 2027 es sustituida por otra persona trabajadora, formalizando un contrato indefinido ordinario a jornada completa que mantiene el tipo de contrato, la jornada laboral y el grupo de cotización, en el plazo máximo de 1 mes desde la baja en la Seguridad Social.

Este despido no se considera imputable a la persona beneficiaria, no contando esta extinción para el cálculo del incremento neto de plantilla fija, y considerándose conforme a derecho esta sustitución siempre que se cumplan las condiciones del artículo 32 de las bases reguladoras.

La empresa deberá comunicar la sustitución en plazo máximo de 1 mes desde el inicio del nuevo contrato a la Delegación Territorial competente, mediante el formulario de la convocatoria, manteniendo el incremento neto de plantilla fija y el resto de obligaciones (remuneraciones ≥ 18 meses de SMI, mantenimiento 24 meses).



10.Solicitudes

PLAZO DE PRESENTACIÓN

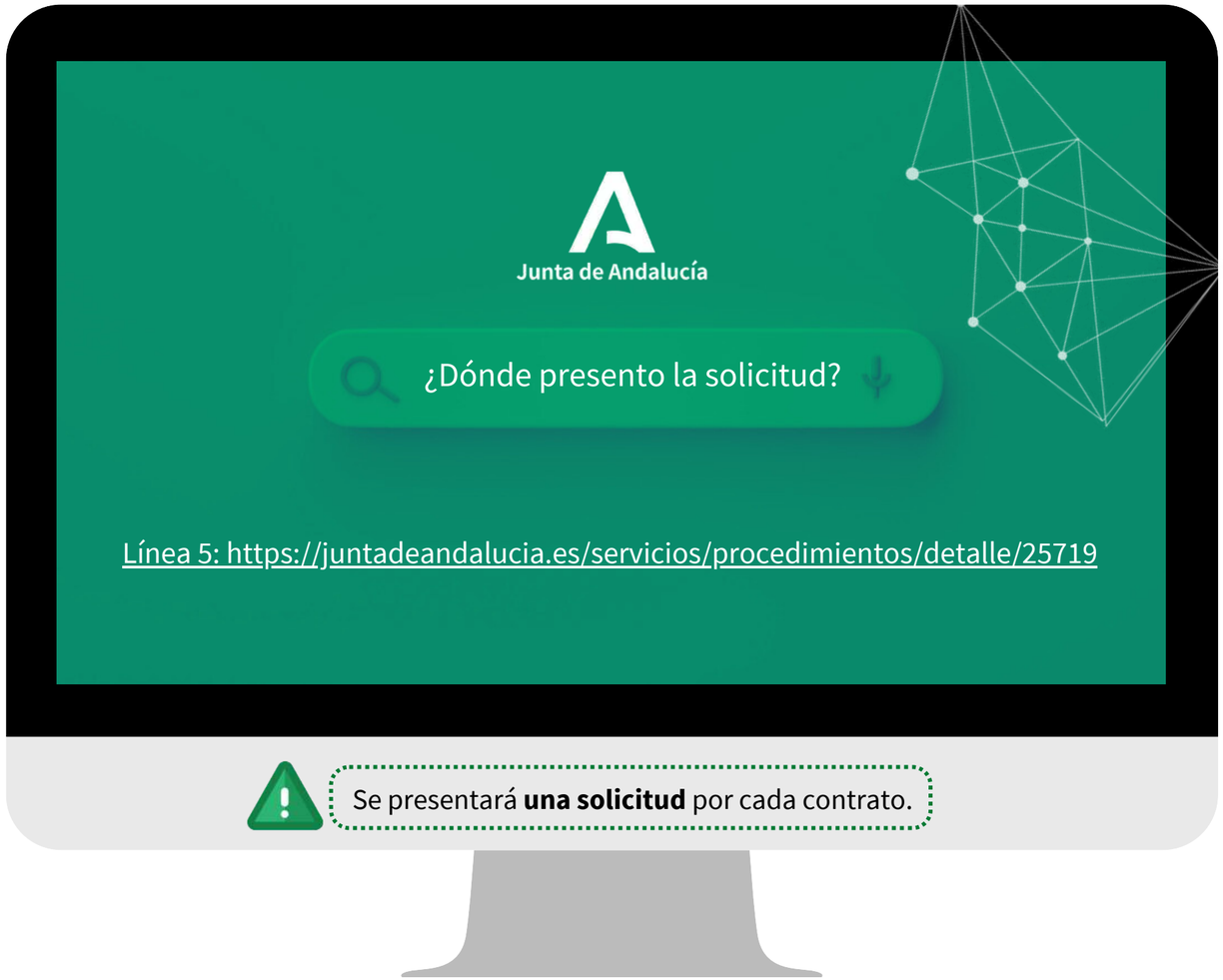
Línea 5.

Desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria **hasta el día 30 de noviembre de 2026**.

MEDIO DE PRESENTACIÓN

Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica, en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:
https://ovorion.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/

La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará de oficio por el órgano gestor, utilizando, siempre que el procedimiento lo permita, medios de actuación administrativa automatizada mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que correspondan.



11. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución

La **Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de empleo por razón del territorio**, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El ámbito de competencia por razón del territorio será el de la **provincia** a la que corresponda el **código de cuenta de cotización de la Seguridad Social** en el que se encuentre dada de alta la persona trabajadora.



12. Forma de pago

Se realizará mediante **pago en firme**.

La secuencia en la que se efectuarán los pagos será la siguiente:

- Un **primer pago** por **importe del 50 %** de la subvención concedida, en el momento de la resolución de concesión.
- Un **segundo pago** por **importe del 50 %** restante, una vez comprobado de oficio el cumplimiento de la obligación de **mantenimiento** de la contratación durante **12 meses** desde el inicio de la relación laboral incentivada.



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Dirección General de Incentivos para el Empleo

Gracias

Consultas en:

buzonweb.sac.ceeta@juntadeandalucia.es
955 063 910


Junta de Andalucía